

# Fabricantes nacionales e importadores, deberán informar al Invima el agotamiento de existencias de tapabocas convencionales declarados como vitales no disponibles

16 mar 2021

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, a través de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, informa a los fabricantes nacionales e importadores de **tapabocas y mascarillas convencionales** que, en cumplimiento del **Decreto 1148 de 2020**, deberán comunicar al Invima el agotamiento de estos dispositivos médicos que fueron declarados como vitales no disponibles (<https://bit.ly/38oe0xp>).

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el Acta No 17 de 2020, de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro publicada el día 11 de septiembre de 2020, finalizó la declaratoria temporal de Dispositivo Médico Vital No Disponible para los **tapabocas y mascarillas convencionales**. Esta información puede ser consultada en el [siguiente enlace](#).

En este sentido, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentran inscritos como fabricantes nacionales de estos dispositivos médicos y los importadores que tengan trámites de licencias de importación en curso ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), contaron con un término de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Acta No. 17 de 2020, para culminar sus procesos de aprobación de importación y fabricación, es decir hasta el 11 de octubre de 2020.

Se recuerda a los interesados que, para continuar con la comercialización de las existencias de los productos en mención que se encuentren almacenados y que se hayan sido fabricados o importados **antes del 11 de octubre de 2020**, deben realizar el debido reporte de agotamiento de existencias, de lo contrario la autoridad sanitaria tomará medidas las medidas sanitarias y sancionatorias correspondientes.

En el [siguiente enlace](#) encontrará las instrucciones para realizar dicho trámite.

Finalmente, es importante resaltar que a partir de la fecha en mención no se puede importar, ni fabricar tapabocas y mascarillas convencionales sin su respectivo registro sanitario expedido por el Invima.